



Ayuntamiento Móstoles

## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 451.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 9 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Examinadas las actas de fechas 9 y 11 de septiembre de 2020, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

#### **MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

#### **2/ 452.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DENOMINADA PLAN DE ASFALTADO 2020 – LOTE 2. EXPTE. OBR.VÍAS-14/20.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



Ayuntamiento Móstoles

**Expediente nº:** Obr.Vías-14/20  
**Asunto:** Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2020 - LOTE 2  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS  
**Procedimiento:** Iniciación de Oficio.  
**Fecha de iniciación:** 10 de septiembre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la aprobación del Plan de de Seguridad y Salud para la obra denominada "Plan de Asfaltado 2020 – Lote 2", se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que por Decreto nº 3032/2020 de fecha 7 de agosto se adjudicó a la mercantil PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U. el contrato administrativo de obras del Plan de Asfaltado 2020 - LOTE 2, en el municipio de Móstoles.

Segundo: Que el Coordinador de Seguridad y Salud es D. Rubén Rodríguez Elizalde, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, inscrito en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid, con el número 1752. Según acuerdo Nº 3/255 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020.

Tercero: Visto que el Plan de Seguridad y Salud, está redactado en aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 del R.D. 1627/97, por el que se establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y constando el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el contenido del mismo.

La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Art. 37.2 del RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

A tenor de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra denominada Plan de Asfaltado 2020 – Lote 2."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## **SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

### **3/ 453.- DACIÓN DE CUENTA DE LA “MEMORIA ANUAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL 2019”. EXPTE. 2/PM.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Jefe de la Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expte nº** 2/PM  
**Asunto.-** Dación de cuenta de la “Memoria anual del Cuerpo de Policía Municipal 2019”  
**Interesado.-** Policía Municipal  
**Procedimiento.-** Oficio  
**Fecha de iniciación:** 26 de agosto de 2020.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Jefatura de Policía Municipal, en orden a informar a la Junta de Gobierno Local del grado de ejecución y desarrollo de la Memoria Anual del Cuerpo de Policía Municipal, año 2019, se hace precisa la aprobación, a modo de dación de cuenta:*

*“MEMORIA ANUAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2019”, se aprecian los siguientes,*

#### **Hechos:**

*A tenor de lo dispuesto en Decreto 112/1993 del 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid; en la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y Reglamento Regulador de los Servicios de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, es mi deber como corresponde a las funciones específicas del Jefe de Policía, la elaboración de la Memoria Anual del Cuerpo.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



Ayuntamiento Móstoles

**Resolver lo siguiente:**

*Darse por enterada de la “MEMORIA ANUAL DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL AÑO 2019”.*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

- 4/ 454.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU MODALIDAD PERMANENTE. EXPTE. SP013/CU/2020/006.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP013/CU/2020/006  
**Asunto** Aprobación Adenda “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Móstoles para la regulación de las condiciones de integración del municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad Permanente.  
**Interesado** Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento.** Convenio de colaboración  
**Fecha de iniciación** 17/07/2020.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía Delegada de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) para la regulación de las condiciones de integración del municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad permanente, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



*Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.*

*Segundo: Que el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, para la regulación de las condiciones de integración del municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, fue aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2019 y con número de orden 2/649.*

*Tercero: Que el Convenio de Colaboración se formaliza con fecha 21 de noviembre de 2019.*

*Cuarto: Que dicho Convenio de Colaboración entra en vigor desde el día de su firma y su vigencia será de cuatro años desde que ésta se produzca, recogido en la estipulación decimoquinta del mismo.*

*Quinto: Que se recibe informe de la Directora de Artes Escénicas y Teatros en el que se detalla las causas que provocan el desarrollo de la presente adenda.*

*Sexto: Que se adjunta borrador Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Móstoles.*

*Séptimo: Que la Adenda objeto de aprobación, se establece en medidas de apoyo e impulso a la actividad cultural en los municipios de la Comunidad de Madrid derivado de las consecuencias provocadas por la situación extraordinaria generada a nivel mundial del coronavirus COVID-19.*

*Octavo: Que consecuencia de lo anterior, se da una nueva redacción a la estipulación octava, que queda redactada del siguiente modo:*

*La Dirección General de Promoción Cultural abonará un porcentaje de los cachés de los espectáculos programados conjuntamente, siendo por cuenta del municipio el pago del porcentaje restante, de acuerdo con los siguientes criterios:*

*a) Programación regular de temporada:*

*a.1) En los espectáculos realizados por empresas radicadas en la Comunidad de Madrid, bien en solitario, bien en coproducción con otras compañías, la Dirección General de Promoción Cultural abonará el 60 por ciento del coste, debiendo el municipio abonar como mínimo el 40 por ciento restante.*

*a.2) En los espectáculos realizados por empresas radicadas fuera de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Promoción Cultural abonará el 40 por ciento del coste, debiendo el municipio abonar como mínimo el 60 por ciento restante.*



*La procedencia de la empresa será la de su domicilio fiscal, sin considerar la procedencia de su representante o de alguno de sus miembros.*

*a.3) Con independencia de lo anterior y solamente durante el año 2020, los espectáculos de las compañías madrileñas que no pudieron exhibirse como consecuencia de la alerta sanitaria ocasionada por la propagación del COVID-19, y se ha pospuesto su programación al segundo semestre, la Comunidad de Madrid aportará hasta el 95% del caché de las compañías madrileñas de Danza y Circo, y hasta el 80% de las compañías madrileñas de teatro y música. Estos espectáculos deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2020.*

*Para la programación de estos espectáculos y su representación no será de aplicación la condición prevista en la estipulación séptima de la obligatoriedad de conseguir 3 funciones compañías de teatro y 2 funciones en las compañías de danza, música y circo, en distintos municipios para obtener gira en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.*

*La Dirección General de Promoción Cultural financiará el incremento de los porcentajes de abono de los cachés con su aportación a la programación de los espectáculos pospuestos como consecuencia de la alerta sanitaria ocasionada por la propagación del COVID-19.*

*b) Programación extraordinaria de actividades en calle: se incrementa la programación de espectáculos de calle hasta el 30% del conjunto de la programación anual en cada municipio en el marco de la Red de Teatros, durante el año 2020.*

*c) Debido a la situación extraordinaria derivada de la alerta sanitaria ocasionada por la propagación del COVID-19, y con la finalidad de apoyar la contratación de las compañías escénicas, musicales y circenses madrileñas, durante el segundo semestre de 2020 se podrán programar espectáculos con un solo municipio, sin la necesidad de obtener un mínimo de 3 ayuntamientos para los de espectáculos de teatro, y 2 para los danza, música y circo.*

*d) En todos los casos enumerados en los apartados a); b) y c) de la presente adenda el municipio deberá asumir el coste del material técnico y recursos humanos complementarios que sean necesarios para realizar los espectáculos, así como cumplir las medidas necesarias para la exhibición de los espectáculos tanto en los teatros o espacios cerrados como en la calle, de acuerdo con la normativa de seguridad sanitaria establecidas en la desescalada de las medidas adoptadas durante el Estado de Alarma. En todo caso la Comunidad de Madrid quedará exenta de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte del municipio de la normativa vigente en esta materia.*

*Las aportaciones de la Dirección General de Promoción Cultural que en la programación regular no excederán por espectáculo del importe considerado contrato menor por la legislación de contratos del Sector Público vigente en cada momento, quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el*



*Ayuntamiento Móstoles*

*Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio anual de que se trate, así como a la preceptiva disposición del gasto y cumplimiento de los requisitos que con arreglo a derecho procedan”.*

*Noveno: Que el resto de estipulaciones del Convenio de Colaboración suscrito permanecen inalterables.*

*Décimo: Que se cuenta con el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de agosto de 2020, con número de orden 80/2020, en el que se detalla que no se observa inconveniente jurídico para la aprobación de la Adenda del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Móstoles para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad de permanente.*

*Undécimo: Que se adjunta informe de conformidad de la Viceintervención Municipal de fecha 8 de septiembre de 2020.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.*

*Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

### **Resolver lo siguiente**

***Primero:** Aprobar la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Móstoles para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad de Permanente.*



**Segundo:** *Modificar la estipulación octava “Pago de cachés”, que queda redactada del siguiente modo:*

*La Dirección General de Promoción Cultural abonará un porcentaje de los cachés de los espectáculos programados conjuntamente, siendo por cuenta del municipio el pago del porcentaje restante, de acuerdo con los siguientes criterios:*

*a) Programación regular de temporada:*

*a.1) En los espectáculos realizados por empresas radicadas en la Comunidad de Madrid, bien en solitario, bien en coproducción con otras compañías, la Dirección General de Promoción Cultural abonará el 60 por ciento del coste, debiendo el municipio abonar como mínimo el 40 por ciento restante.*

*a.2) En los espectáculos realizados por empresas radicadas fuera de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Promoción Cultural abonará el 40 por ciento del coste, debiendo el municipio abonar como mínimo el 60 por ciento restante.*

*La procedencia de la empresa será la de su domicilio fiscal, sin considerar la procedencia de su representante o de alguno de sus miembros.*

*a.3) Con independencia de lo anterior y solamente durante el año 2020, los espectáculos de las compañías madrileñas que no pudieron exhibirse como consecuencia de la alerta sanitaria ocasionada por la propagación del COVID-19, y se ha pospuesto su programación al segundo semestre, la Comunidad de Madrid aportará hasta el 95% del caché de las compañías madrileñas de Danza y Circo, y hasta el 80% de las compañías madrileñas de teatro y música. Estos espectáculos deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2020.*

*Para la programación de estos espectáculos y su representación no será de aplicación la condición prevista en la estipulación séptima de la obligatoriedad de conseguir 3 funciones compañías de teatro y 2 funciones en las compañías de danza, música y circo, en distintos municipios para obtener gira en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid.*

*La Dirección General de Promoción Cultural financiará el incremento de los porcentajes de abono de los cachés con su aportación a la programación de los espectáculos pospuestos como consecuencia de la alerta sanitaria ocasionada por la propagación del COVID-19.*

*b) Programación extraordinaria de actividades en calle: se incrementa la programación de espectáculos de calle hasta el 30% del conjunto de la programación anual en cada municipio en el marco de la Red de Teatros, durante el año 2020.*

*c) Debido a la situación extraordinaria derivada de la alerta sanitaria ocasionada por la propagación del COVID-19, y con la finalidad de apoyar la contratación de la compañías escénicas, musicales y circenses madrileñas, durante el segundo semestre*





de 2020 se podrán programar espectáculos con un solo municipio, sin la necesidad de obtener un mínimo de 3 ayuntamientos para los de espectáculos de teatro, y 2 para los danza, música y circo.

d) En todos los casos enumerados en los apartados a); b) y c) de la presente adenda el municipio deberá asumir el coste del material técnico y recursos humanos complementarios que sean necesarios para realizar los espectáculos, así como cumplir las medidas necesarias para la exhibición de los espectáculos tanto en los teatros o espacios cerrados como en la calle, de acuerdo con la normativa de seguridad sanitaria establecidas en la desescalada de las medidas adoptadas durante el Estado de Alarma. En todo caso la Comunidad de Madrid quedará exenta de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento por parte del municipio de la normativa vigente en esta materia.

Las aportaciones de la Dirección General de Promoción Cultural que en la programación regular no excederán por espectáculo del importe considerado contrato menor por la legislación de contratos del Sector Público vigente en cada momento, quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio anual de que se trate, así como a la preceptiva disposición del gasto y cumplimiento de los requisitos que con arreglo a derecho procedan”.

**Tercero:** Que la presente Adenda entrará en vigor el día de su firma.

**Cuarto:** Que el resto de estipulaciones del Convenio de Colaboración suscrito permanecen inalterables.

**Quinto:** Que la firma de la Adenda de modificación del Convenio sea suscrita por las personas que ostente la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Sexto:** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**Séptimo:** Notificar la presente resolución a la entidad solicitante indicada, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



## **RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS**

### **ASESORÍA JURÍDICA**

- 5/ 455.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 09 AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 09 al 14 de septiembre de 2020, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/367, de 18 de junio de 2019 (B.O.C.M. nº 187, de 8 de agosto de 2019.), en materia de representación y defensa de la Corporación:

| <b><u>Nº de Resolución</u></b> | <b><u>Expediente nº</u></b> | <b><u>Recurrente</u></b>       |
|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| 3409/2020                      | P.A. 221/2020               | LARVIN S.A.                    |
| 3410/2020                      | P.A. 71/2020                |                                |
| 3411/2020                      | P.A. 111/2020               | LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. |

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 6/ 456.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 68/2020 DE 28/02/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 33 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 147/2018 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. F.D.C. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM DEL 25 ABRIL 2018 RELATIVA A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE SITO EN LA C/CANARIAS 9, PLANTA 00, PUERTA 7 DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-37.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su



caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2018-37  
**Asunto:** Sentencia nº 68/2020 de 28/02/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 33 de Madrid dictada en el P.A. 147/2018 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución dictada por el TEAM del 25 abril 2018 relativa a la solicitud de devolución de ingresos indebidos derivada de la autoliquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de un inmueble sito en la calle Canarias 9, Planta 00, Puerta 7 de Móstoles. Cuantía: 14.670,71 euros  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 09/03/2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

*“ESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la resolución de 25/04/2018 del Tribunal Económico Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles, que desestima la reclamación presentada el 08/06/2017 frente a la denegación de la rectificación de autoliquidación y devolución de ingresos indebidos en concepto del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) con motivo de la transmisión el 02/11/2016 del inmueble sito en la Calle Canarias nº 9, Planta 00, Puerta 7 de Móstoles, con referencia catastral [REDACTED], que se anula por ser contraria a derecho. Se ordena la devolución de 14.670,71 euros de y los intereses devengados desde la fecha de ingreso. Sin costas.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Se recomienda la preparación del recurso de casación. La sentencia estima la solicitud de devolución de ingresos indebidos derivada de la autoliquidación del IIVTNU argumentado que el Ayuntamiento no ha desvirtuado el contenido del informe pericial aportado de contrario, cuando la parte no alegó existencia del decremento en la transmisión en el escrito de demanda e incluso*



acompañó esta con copias de la escrituras de adquisición y enajenación de cuyo contenido se desprendía aumento de valor en la transmisión.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 457.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 15/2020 DE 02/03/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 33 DE MADRID DICTADO EN EL P.A. 515/2019 POR LA QUE SE DESISTE DEL RECURSO INTERPUESTO POR MONTHISA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TEAM DEL 2 AGOSTO 2019 DE 2019 RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE INTERESES DE DEMORA REFERENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU ARCHIVADA POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-189.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-189  
**Asunto:** Decreto nº 15/2020 de 02/03/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 33 de Madrid dictado en el P.A. 515/2019 por la que se desiste el recurso interpuesto por MONTHISA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. contra Resolución dictada por el TEAM del 2 agosto 2019 relativa a la devolución de intereses de demora referente a liquidación del IIVTNU archivada por satisfacción extraprocesal. Cuantía: 3.060 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y MONTHISA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 04/03/2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente MONTHISA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno. El Decreto declara terminado el procedimiento al tener a la mercantil demandante por desistida y apartada en el procedimiento.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



## **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

8/ 458.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C04/CON/2020-061**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

|                           |                                                                                                                                                     |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente nº</b>      | C048/CON/2020-061.                                                                                                                                  |
| <b>Asunto:</b>            | EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.                                                                                                                         |
| <b>-Tipo de contrato:</b> | SERVICIOS.                                                                                                                                          |
| <b>-Objeto:</b>           | MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES |
| <b>Interesado</b>         | CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.                                                                                      |
| <b>Procedimiento:</b>     | APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.                                                                                                          |



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de las Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2020000001631. Gasto número 2020000001325, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 40-9228-213.00, del Presupuesto Municipal para 2020.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO, PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

- Presupuesto base de licitación y valor estimado:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y, contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 73.500 €, más un importe de 15.435 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%), que debe soportar la Administración Municipal, siendo la cantidad total de 88.935 €, de acuerdo con el siguiente desglose, habiéndose tenido en cuenta todos los costes directos e indirectos, obtenidos a partir de precios de mercado publicados en distintas páginas web de empresa del sector, y los de contratos de similares características celebrados por este Ayuntamiento, como por otras Administraciones Públicas, siendo costes indirectos un 13% del presupuesto, correspondiendo el resto a costes directos:

| <b>ESTRUCTURA DE COSTES</b> |             |
|-----------------------------|-------------|
| <b>COSTES DIRECTOS</b>      |             |
| MANO DE OBRA (75%)          | 44.651,25 € |
| MATERIALES (18%)            | 10.716,30 € |
| MAQUINARIA (7%)             | 4.167,45 €  |
| <b>COSTES INDIRECTOS</b>    |             |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)   | 4.410 €     |



|                           |          |
|---------------------------|----------|
| GASTOS GENERALES 13%      | 9.555 €  |
| TOTAL G.G. + B.I.         | 13.965 € |
| PRECIO LICITACIÓN CON IVA | 88.935 € |
| PRECIO LICITACION SIN IVA | 73.500 € |

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, en la cantidad de 73.500 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será UN AÑO a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C048/CON/2020-061) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 73.500 €, más 15.435 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.





Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2020, con cargo a la aplicación 40-9228-213.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000001631) por un importe de 22.233,75 euros. En lo concerniente al ejercicio 2021, se realizará con cargo a la aplicación 2021-40-9228-213.00, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000001632) por un importe de 66.701,25 euros, si bien sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

9/ 459.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA OCTAVA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/090/CON/2020-086. (11/0076).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/090/CON/2020-086.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.



Ayuntamiento Móstoles

**Objeto:** RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. 076/11).  
**Interesado** Concejalía de Presidencia.  
**Procedimiento:** Octava Revisión de Precios.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, referente a la revisión de precios del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 8/897 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2011 se adjudicó el contrato de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, a la mercantil URBASER, S.A., por un precio anual de 10.505.666,29 € más un IVA de 840.453,30 € y un plazo de ejecución de ocho años a partir de la formalización, que tuvo lugar el 29 de diciembre de 2011, comenzando su ejecución el 1 de enero de 2012.

Segundo.- Con fecha 4 de febrero de 2013 se formalizó la modificación del contrato, al objeto atender al aumento en la producción de residuos especiales a gestionar desde el contrato, a través del nuevo área o centro de aportación, incrementando su importe en 89.632,44 € anuales más el correspondiente IVA; modificación cuyos efectos se extendieron hasta el 8 de abril de 2014.

Tercero.- El precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, aprobadas por el Órgano de Contratación, siendo la última, hasta la fecha, la SÉPTIMA REVISIÓN DE PRECIOS, aprobada por Acuerdo Núm. 20/802, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2019, correspondiente a la anualidad de 2019 y, tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de noviembre de 2017 a noviembre de 2018, fue del 1,7 %, siendo el 85 % del mismo el 1,445 %, que supuso un incremento del gasto para el 2019, por importe de 159.798,86 €, más 15.979,89 €, en concepto de IVA, por lo que el precio del contrato, una vez aplicada la revisión de precios ascendió a 11.218.543,58 €, más 1.121.854,36 € en concepto de IVA.

Cuarto.- Con fecha 20 de mayo de 2020 se emitió informe por la Técnico Superior del Área de Medio Ambiente, con el VºBº de la Concejala de Presidencia, proponiendo la octava revisión de precios del contrato, acompañado de escrito del contratista, URBASER, S.A., sobre el mismo particular, presentado a través de Registro Electrónico, con fecha 17 de junio de 2020, Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.) con nº de expediente 2/20200000001624 y Propuesta de aprobación del gasto nº 20200000000827, ambos por importe de 41.957,35 €.

Quinto.- En el expediente obran, además de los anteriores, los documentos que se detallan:

- INFORME JURÍDICO.



- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de Gestión de Servicios, en la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante Ley 30/2007.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley 9/2017, "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la Ley 30/2007, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por dicha norma y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula número 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Tercera del documento de formalización del contrato, contemplan que, transcurrido un año de contrato, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual y se aplicará sobre el mismo el 85 % del IPC interanual del año anterior.

IV.- De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 79 de la Ley 30/2007, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

En el presente contrato, la adjudicación se produjo el 29 de noviembre de 2011, dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, siendo noviembre el mes de referencia para el cálculo del IPC.

V.- De conformidad con lo anterior, así como con el Informe suscrito por la Técnico Superior del Área, obrante en el expediente y, tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de noviembre de 2018 a noviembre de 2019, ha sido del 0,4 %, siendo el 85 % del mismo el 0,34 %, que supone un incremento del gasto para el 2020, con respecto al importe anual del contrato revisado por Acuerdo



20/802, adoptado por el Órgano de Contratación en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2019, por importe de 38.143,05 €, más 3.814,30 €, en concepto de IVA.

Sin embargo, el precio anual del contrato, una vez aplicada la revisión de precios y el descuento de las amortizaciones para 2020, por importe de 527.075,40 € (sin IVA), ascenderá a la cantidad de 10.729.611,23 €, más 1.072.961,12 € en concepto de IVA, con un total de 11.802.572,35 €.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la OCTAVA REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA en el municipio de Móstoles, adjudicado a la mercantil URBASER, S.A., con CIF A-79524054, correspondiente a la anualidad de 2020 y, tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de noviembre de 2018 a noviembre de 2019, ha sido del 0,4 %, siendo el 85 % del mismo el 0,34 %, que supone un incremento del gasto para el 2020, con respecto al importe anual del contrato revisado por Acuerdo 20/802, adoptado por el Órgano de Contratación en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2019, por importe de 38.143,05 €, más 3.814,30 €, en concepto de IVA.

Sin embargo, el precio anual del contrato, una vez aplicada la revisión de precios y el descuento de las amortizaciones para 2020, por importe de 527.075,40 € (sin IVA), ascenderá a la cantidad de 10.729.611,23 €, más 1.072.961,12 € en concepto de IVA, con un total de 11.802.572,35 €.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto por importe de 38.143,05 €, más 3.814,30 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas del presente Acuerdo.

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 42-1631-227.00, del Presupuesto Municipal para 2020 y de acuerdo con el Documento Contable de Retención de Crédito (R.C.) con nº de expediente 2/20200000001624.

**Tercero:** Dar traslado de esta resolución, a la mercantil interesada y a los correspondientes Servicios Municipales”.



Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 460.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ESPECTÁCULOS GRUPO CERO, S.L, POR EL CONTRATO DE PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES, DURANTE 2019. EXPTE. C/063/CON/2018-128**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“En relación con la instancia presentada por la mercantil ESPECTACULOS GRUPO CERO, S.L., con CIF número B-14612345, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato de PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPCTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES DURANTE 2019. EXPTE. C/063/CON/2018-128.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

*Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil ESPECTACULOS GRUPO CERO, SL, constituida mediante CARTA DE PAGO ingreso en la Caja Municipal Nº 3/2019000000231, por importe de 6.550,00 €.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## **DESARROLLO URBANO**

### **11/ 461.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AOS-19.1. EXPTE. U/018/GES/2020/02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221 a) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** U/018/GES/2020/02  
**Asunto:** Proyecto de Reparcelación del AOS-19.1.  
**Interesado:** PROMOCIONES HABITAT SAU  
**Procedimiento:** U018. Aprobación de proyecto de reparcelación  
**Fecha de iniciación:** 09 de junio de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por PROMOCIONES HABITAT SAU referente a la aprobación del Proyecto de Reparcelación del AOS-19.1 del PGOU de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- La revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles fue aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009, publicándose en el BOCM nº 81, de 6 de abril de 2009.*

*Segundo.- Con fecha 13 de junio de 2018 se acuerda por el Comité Ejecutivo de la GMU conceder licencia de demolición de nave industrial sita en la C/ Málaga nº 4 c/v C/ Pintor Velázquez (Expediente 231/2018).*

*Tercero.- La Corporación en Pleno, en su sesión celebrada el día 23 de enero de 2.020, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial del Ámbito Ordenación Singular Nº 19.1 (AOS-19.1).*

*El objeto del Plan Especial es completar las determinaciones pormenorizadas, del Plan General de Móstoles, en el ámbito del AOS-19.1. Se trata de una parcela de uso actual industrial que se recalifica a uso residencial, en la que se delimita un Ámbito de*



*Ordenación Singular para integrar las nuevas edificaciones en la trama urbana del entorno.*

*El Plan Especial define el ámbito de actuación y los usos y superficies de las diferentes parcelas en función de la ficha del AOS 19.1 definida en el Plan General de Móstoles.*

*Asimismo, la asignación de aprovechamiento lucrativo en cuantía resultante de aplicar el coeficiente 1,8 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a la superficie de suelo computable del AOS, integrada por la superficie estricta del AOS excluido el dominio público preexistente, la superficie de la zona verde a obtener por ocupación directa y los 175,64 m<sup>2</sup> de suelo dotacional obtenido onerosamente por el Ayuntamiento, que el Plan General adscribe al ámbito.*

*Cuarto.- La Corporación en Pleno, en su sesión celebrada el día 23 de enero de 2.020, acordó aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión para el Desarrollo del Ámbito de Ordenación Singular Nº 19.1 (AOS-19.1), que será suscrito entre PROMOCIONES HABITAT SAU, como propietario del suelo lucrativo del AOS y de la zona verde a obtener por ocupación directa, y el Ayuntamiento de Móstoles. Siendo formalizado con fecha 10 de junio de 2020.*

*De acuerdo con el convenio suscrito el primero adquiere el aprovechamiento de 316,15 m<sup>2</sup>c correspondientes a los 175,64 m<sup>2</sup> computados ubicados en la Finca Registral 10.038, cuya inscripción previa como finca especial desligada del suelo se solicita en el presente Proyecto de Reparcelación, en virtud del Certificado emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 19 de febrero de 2020. En consecuencia, tan solo existe una parcela resultante lucrativa. El resto corresponde a los suelos de dominio público adjudicables al Ayuntamiento.*

*Quinto.- Con fecha 09 de junio de 2020, registro de entrada 14.927, se presenta por [REDACTED], en representación de PROMOCIONES HABITAT S.A.U, Proyecto de Reparcelación del AOS-19.1.*

*Sexto.- De conformidad con la Delimitación del Plan Especial y la Memoria del documento recoge que la Unidad Reparcelable tiene una superficie de 4.672, 67 m<sup>2</sup> de suelo. Según levantamiento topográfico la superficie sería de 4.672,15 m<sup>2</sup> de suelo.*

*El ámbito se corresponde con el AOS-19.1 del PGOU y está integrada por dos fincas:*

- Finca Registral nº 10.392 del Registro de la Propiedad nº 4 de Móstoles, al Tomo 1280, Libro 87 folio 42, del término municipal de Móstoles.*

*Referencia Catastral [REDACTED]*

*Propiedad de PROMOCIONES HABITAT S.A.U*

- Finca especial disgregada del suelo con el aprovechamiento procedente de la parcela 1.3 de la Finca Registral 10.038. Aprovechamiento urbanístico correspondiente a los 175,64 m<sup>2</sup> de la Finca Registral nº 10.038 del Registro de*



*Ayuntamiento Móstoles*

*la Propiedad nº 3 de Móstoles, computados para el cálculo de la edificabilidad del AOS, cuya inscripción previa como finca especial disgregada del suelo se solicita.*

*Propiedad del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Séptimo.- Con fecha 12 de junio de 2020 se ha emitido informe técnico FAVORABLE por la Jefa de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras.*

*Octavo.- Con fecha 12 de junio de 2020 se emite informe jurídico por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de urbanismo. Asimismo, con fecha 13 de julio de 2020 se concluye por la Asesoría Jurídica Municipal que no es preceptivo la emisión de informe jurídico en relación a la aprobación inicial del documento de Reparcelación del AOS-19.1.*

*Noveno.-La Junta de Gobierno Local adoptó, con fecha 31 de julio de 2018, acuerdo sobre aprobación del inicio de la tramitación y el texto del Convenio de Gestión a suscribir entre PROMOCIONES HABITAT S.A.U y el Ayuntamiento de Móstoles, para el desarrollo urbanístico del AOS-19.1.*

*Décimo.-. Fue sometido a información pública por un periodo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 24 de julio de 2020 (BOCM nº 178) y el diario ABC de fecha 23, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Web Municipal.*

*Consta en el expediente, certificado emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, con el Vº Bº del Alcaldesa, de fecha 25 de agosto de 2020, en el que se hace constar que durante el periodo de exposición pública NO se han presentado alegaciones a la aprobación inicial del documento del Proyecto de Reparcelación del AOS-19.1.*

*Undécimo.- Por el letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha emitido informe con fecha 27 de agosto de 2020 en sentido FAVORABLE a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.*

*Ha de tenerse en cuenta que el Proyecto de Reparcelación NO ve alterado su contenido en relación al inicialmente aprobado.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la contenida en los citados informes jurídicos que literalmente dice:*

*Primero.- El Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles conforme a lo previsto en el artículo 42.6 e).2º LSCM ha incluido piezas concretas de suelo urbano consolidado en ámbitos de Ordenación Singular, en los que las determinaciones de ordenación pormenorizada deberán ser fijadas mediante el correspondiente instrumento urbanístico de desarrollo. En el caso en que proceda la distribución de beneficios y cargas, ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.2 a) del citado texto legal “se materializará a través de la reparcelación”.*





*Segundo.- El artículo 71 de RGU define la Reparcelación como “la agrupación o integración del conjunto de las fincas comprendidas en un polígono o unidad de actuación para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas, en proporción a sus respectivos derechos, y a la Administración competente, en la parte que corresponda conforme a la Ley del Suelo y al Plan.”*

*La reparcelación comprende también la determinación de las indemnizaciones o compensaciones necesarias para que quede plenamente cumplido, dentro de la unidad reparcelable, el principio de la justa distribución entre los interesados de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística.*

*Segundo.-El artículo 88 LSCM prevé que el procedimiento de aprobación de la reparcelación, se inicie de oficio o a instancia de interesado, promueve el presente expediente PROMOCIONES HABITAT SAU con NIF/CIF A/08.263.972, propietaria de los terrenos que integran el AOS 19.1, según consta en nota simple de la finca 10.392 del Registro de la Propiedad nº 4 y Referencia catastral número*

*Asimismo, el Art. 86.5 de la LSCM la reparcelación podrá llevarse a cabo de forma voluntaria o forzosa, estableciéndose de forma expresa que la reparcelación voluntaria gozará de preferencia. El citado artículo establece:*

*“La reparcelación podrá llevarse a cabo de forma voluntaria o forzosa. Si bien la reparcelación voluntaria gozará de preferencia, será forzosa cuando el Municipio la imponga, de oficio o a instancia de parte, por ser necesaria para la ejecución del planeamiento con arreglo al sistema de ejecución aplicado. En todo caso, el carácter voluntario o forzoso de la reparcelación no enerva la obligación de cumplimiento de la equitativa distribución de beneficios y cargas en el interior de la correspondiente unidad de ejecución”*

*Tercero.- Al tratarse de un suelo urbano consolidado, el Ámbito de Ordenación Singular no es una actuación sistemática, a desarrollar por alguno de los sistemas de actuación previstos en la LSCM. No obstante, como se ha dicho más arriba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82.2 a) del citado texto legal, en el caso en que proceda la distribución de beneficios y cargas, ésta, “se materializará a través de la reparcelación”.*

*Cuarto.-La LSCM define en su artículo 86.2 la reparcelación como: “la transformación con finalidad equidistributiva, de las fincas afectadas por una actuación urbanística y de los derechos sobre ellas, para adaptar unas y otros a las determinaciones del planeamiento urbanístico, aplicando el criterio de proporción directa de los valores aportados a la operación reparcelatoria.”*

*A continuación, en el apartado 3 de dicho artículo se describen las situaciones en las que procede la reparcelación:*



- a) La regularización de las fincas existentes.
- b) La distribución equitativa entre los incluidos en la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística y de su ejecución.
- c) La localización de la edificabilidad en suelo apto para la edificación conforme al planeamiento.
- d) La adjudicación a la Administración urbanística de los terrenos de cesión a título gratuito y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.
- e) La adjudicación de fincas resultantes, constitutivas de parcelas o solares, a intervinientes en la ejecución del planeamiento en la correspondiente unidad de ejecución y en función de su participación en la misma de acuerdo con el sistema de ejecución aplicado.
- f) La subrogación en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares, o por su valor económico sustitutorio

En la página 3 de la Memoria del documento se indica que el “objeto de este documento es el de, PARTIENDO DE LA PARCELA ORIGINAL existente, afectada por el AOS 19.1, hacer la reparcelación de acuerdo con el planeamiento urbanístico aprobado”

Quinto.- De conformidad con el referido artículo 82 RGU el Proyecto de Reparcelación tiene que constar de los siguientes documentos:

“a) Memoria.

b) Relación de propietarios e interesados, con expresión de la naturaleza y cuantía de su derecho.

c) Propuesta de adjudicación de las fincas resultantes con expresión del aprovechamiento urbanístico que a cada una corresponda y designación nominal de los adjudicatorios.

d) Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse para la ejecución del plan.

e) Cuenta de liquidación provisional.

f) Planos:

f.1. Plano de situación y relación con la ciudad.

f.2. Plano de delimitación e información, con expresión de los límites de la unidad reparcelable, linderos de las fincas afectadas, edificaciones y demás elementos existentes sobre el terreno.

f.3. Plano de ordenación, en el que se reproduzca, a la misma escala que el anterior, el correspondiente plano del plan que se ejecute.

f.4. Plano de clasificación y valoración de las superficies adjudicadas.

f.5. Plano de adjudicación, con expresión de los linderos de las fincas resultantes adjudicadas.

f.6. Plano superpuesto de los de información y adjudicación (f.2. y f.5.).”



*La documentación relacionada podrá reducirse o ampliarse en función del contenido de la reparcelación.*

*Por su parte, el artículo 83 del mismo texto legal recoge que la memoria del documento deberá referirse a los siguientes extremos:*

*“a) Circunstancias o acuerdos que motiven la reparcelación y peculiaridades que en su caso concurran.*

*b) Descripción de la unidad reparcelable.*

*c) Criterios utilizados para definir y cuantificar los derechos de los afectados.*

*d) Criterios de valoración de las superficies adjudicadas.*

*e) Criterios de adjudicación.*

*f) Criterios de valoración de los edificios y demás elementos que deban destruirse y de las cargas y gastos que correspondan a los adjudicatarios.*

*g) Cualquier otra circunstancia que contribuya a explicar los acuerdos que se propongan”*

*Con independencia de los requisitos exigidos por la legislación urbanística que le sea de aplicación, el proyecto de reparcelación, deberá contener las circunstancias exigidas por la legislación hipotecaria y especialmente las contenidas en el artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.*

*1. Referencia a la unidad de ejecución y a la aprobación definitiva del Plan que se ejecuta y, en su caso, al expediente de delimitación de la propia unidad, con especificación de la fecha de aprobación del proyecto de equidistribución y de su publicación en el Diario Oficial que corresponda.*

*2. Descripción de cada una de las fincas, partes de fincas y unidades de aprovechamiento incluidas en la unidad de ejecución o adscritas a ésta, con especificación de su titularidad y de las cargas y gravámenes inscritos sobre las mismas y, en su caso, de sus datos registrales.*

*3. Especificación respecto de cada finca de origen de las modificaciones que se produzcan en su descripción o en su titularidad, cuando los datos resultantes del Registro no coincidieren con los del proyecto.*

*4. Determinación de la correspondencia entre las superficies o aprovechamientos aportados al proyecto y las fincas de resultado adjudicadas, conforme al mismo, a los titulares de las primeras.*



5. En el caso de que en el proyecto se lleve a cabo la agrupación instrumental de la totalidad de las fincas de origen que forman parte de la unidad de ejecución, se describirá la finca agrupada, que deberá comprender solamente los terrenos físicamente incluidos en la unidad de que se trate.

6. Especificación de las cargas y derechos inscritos sobre las fincas de origen que han de ser objeto de traslado o de cancelación conforme a lo señalado en el artículo 11.

7. Descripción de las construcciones que se mantienen y especificación de las fincas de resultado en que se ubican. Se expresarán, en su caso, las construcciones existentes, aunque no hubieran sido objeto de previa inscripción registral.

8. Descripción de las fincas de resultado formadas en virtud del proyecto de equidistribución, conforme a lo dispuesto en la Legislación Hipotecaria, bien por sustitución de las fincas originarias, bien por segregación de la agrupada instrumentalmente a estos efectos.

9. Determinación de la cuota que se atribuya a cada una de las fincas de resultado en la cuenta de liquidación del proyecto de equidistribución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.

10. Adjudicación de las fincas de resultado a los titulares a quienes correspondan por título de subrogación o de cesión obligatoria.

11. Relación de los propietarios de fincas y de aprovechamientos, así como de los titulares de las cargas y gravámenes afectados por la equidistribución, con especificación de sus circunstancias personales, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Hipotecaria, y con expresa indicación de haber sido notificados en el expediente.

12. Plano de las fincas de resultado. Cuando se hubieren incluido en la unidad de ejecución fincas situadas fuera de ella o que hubieren sido objeto de ocupación directa, con apertura de folio independiente a su aprovechamiento, se aportará plano aparte de las mismas. Al título inscribible se acompañará ejemplar por duplicado de los planos para su archivo en el Registro de la Propiedad.

Quinto.- El proyecto de reparcelación deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 87 LSCM.

La memoria del documento, en su apartado 1.1.4, analiza el cumplimiento de los criterios definidos por el referido artículo 87 LSCM. A continuación, expone que el documento cumple con lo exigido por el Reglamento de Gestión Urbanística, que la definición de parcelas y usos se atiene a lo establecido en el PGOU y en el Plan Especial del AOS-19.1 que define el ámbito de actuación, usos y superficies

Sexto.-En lo que se refiere al procedimiento a seguir para la tramitación de la Reparcelación, el punto legal de partida es el Art. 88 LSCM, y es el siguiente.



1. *Aprobación inicial y apertura del trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción en el BOCM y en uno de los periódicos de mayor difusión. También se dará audiencia a los interesados con citación personal a efectos de presentación de alegaciones.*

*Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:*

- *“En los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*
  - *En la Web municipal.”*
2. *Concluido el período de información pública, e informadas en su caso, las alegaciones. Se someterá a aprobación definitiva por el Órgano competente.*
  3. *Si, con arreglo a este informe y como consecuencia de las alegaciones presentadas, hubiere de modificarse el proyecto, se dará audiencia a los interesados afectados por las rectificaciones propuestas, por el plazo de quince días. Asimismo, y de conformidad con el artículo 88.1.3.ª de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, se tendrán en cuenta aquellas alegaciones formuladas en este trámite de audiencia, por los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación.*
  4. *La resolución de aprobación definitiva será notificada a todos los interesados y publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.*
  5. *Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, se notificará a todos los interesados y se procederá a otorgar escritura pública o a expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las Actas de los acuerdos del órgano que ha aprobado. La Escritura pública o el documento administrativo será inscrito en el Registro de la Propiedad. Debiendo aportar al Ayuntamiento de Móstoles copia íntegra de la escritura pública en que conste la identificación registral de las nuevas fincas*

*Séptimo.- Igualmente, el artículo 75.1 RGU establece que la competencia para tramitar y resolver los expedientes de reparcelación corresponde a los Ayuntamientos y, en su caso, a los órganos o entidades administrativas que tengan expresamente atribuida competencia para la ejecución de Planes con arreglo a sus disposiciones específicas o en el ejercicio de sus facultades de subrogación que procedan según la Ley.*



Ayuntamiento Móstoles

Es por lo que

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el documento del proyecto de reparcelación del AOS.19.1.

**Segundo.-** Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de los de mayor difusión en la Comunidad de Madrid y en el tablón de edictos municipal, notificándose individualmente a los propietarios y personas que aparezcan como interesados en el expediente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**12/ 462.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL FÚTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA FEMENINO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2020/012.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº:** SP010/DEP/2020/012  
**Objeto:** Aprobación Convenio  
**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Fútbol Sala Femenino Móstoles. Temporada 19/20  
**Interesados:** Fútbol Sala Femenino Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.



*Ayuntamiento Móstoles*

**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**Fecha de iniciación:** 2 de julio de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Fútbol Sala Femenino Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES, con el nº 449 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol sala femenino.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora activamente, en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol sala femenino, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición.*

*Quinto- Que para la promoción y desarrollo del fútbol sala femenino durante la temporada 2019/2020, el presente convenio conlleva una aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles de 75.000,00 Euros, minorados de la partida presupuestaria nominativa 25 340.1 489.23 del presupuesto de gastos de 2020.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

*Se aporta informes de:*

*Técnico.*

*Asesoría Jurídica.*

*Patrimonio.*

*Intervención.*

**Se PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre



Ayuntamiento Móstoles

criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el FUTBOL SALA FEMENINO MOSTOLES (CIF: V-81240319), al objeto de promocionar el fútbol sala femenino en Móstoles.

**Segundo-** Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 1261) por la cantidad total de 75.000,00 euros en concepto de subvención.

**Tercero-** Remitir la aprobación del convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**13/ 463.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MÓSTOLES FÚTBOL SALA, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL SALA MASCULINO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2020/013.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP010/DEP/2020/013

**Objeto:** Aprobación Convenio

**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol Sala. Temporada 19/20





*Ayuntamiento Móstoles*

**Interesados:** Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol Sala / Ayuntamiento de Móstoles.

**Procedimiento:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

**Fecha de iniciación:** 2 de julio de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Deportivo Elemental Ciudad de Móstoles Fútbol-Sala, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.*

*Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MÓSTOLES FUTBOL-SALA, con el nº 487 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial del fútbol-sala masculino.*

*Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del fútbol-sala masculino, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición.*

*Quinto- Que para la promoción y desarrollo del fútbol sala masculino durante la temporada 2019/2020, la aprobación del citado convenio conlleva una aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles de 150.000,00 €uros, minorados de la partida presupuestaria 25 3401 48926 del presupuesto de gastos de 2020.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.*

*Se aporta informes de:*

*Técnico.  
Asesoría Jurídica.  
Patrimonio.  
Intervención.*



Ayuntamiento Móstoles

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MOSTOLES FUTBOL SALA (CIF: G-85517415), al objeto de promocionar el fútbol sala masculino en Móstoles.

**Segundo-** Aprobar la autorización y disposición del gasto (RC: 1217) por la cantidad total de 150.000,00 euros en concepto de subvención.

**Tercero-** Remitir la aprobación del convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 22 de septiembre de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlines Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintidós de octubre de dos mil veinte.